

DIPOSITIVA 1

Este informe conjunto presentado por el Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la tortura y la Violencia de Estado y la Coalición Ciudadana Contra la Tortura compuesta por 17 organizaciones de la Sociedad Civil desarrolla las siguientes temáticas:

1. Adopción de la ley contra la tortura
2. Investigación de los actos de tortura y malos tratos
3. Reparación a víctimas por tortura y otros malos tratos
4. Mecanismo nacional de prevención de la tortura (MNP)
5. Muertes en custodia y centros militares
6. Embarazo de niñas, adolescentes y matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados
7. Vulneración de derechos humanos de personas LGBTIQ

Los temas 6 y 7 no los voy a desarrollar porque lo harán otros colegas aquí presentes. Sin embargo, los podemos abordar en las reuniones con las representaciones diplomáticas.

DIPOSITIVA 2: Adopción de la Ley Contra la Tortura

La prevención, investigación y reparación de hechos de tortura son esenciales para proteger los derechos humanos, garantizar el Estado de derecho y evitar la impunidad.

Este proyecto de ley pretende prevenir, investigar, sancionar y reparar la tortura. Fue presentado a la Asamblea Legislativa (Cámara de Senadores) en diciembre de 2023. Luego, el 24 de octubre de 2024 pasó a la Cámara de Senadores donde fue aprobado en grande y en detalle para ser remitido a la Cámara de Diputados y su posterior promulgación.

Diapositiva 3: Recomendaciones

1. Impulsar y brindar apoyo para la aprobación y promulgación del proyecto de ley que permita tipificar adecuadamente el delito de tortura, que contemple de manera integral la sanción, investigación, prevención y reparación de acuerdo a estándares internacionales.
2. Aprobar el Proyecto de Ley N° 080: “Ley Integral para prevenir, sancionar, investigar y reparar la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes” que tipifica adecuadamente el delito de tortura y que garantiza la prevención, sanción e investigación de acuerdo a estándares internacionales.

DIPOSITIVA 4: Investigación de los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

Las denuncias de casos de tortura que llegan al ministerio público para su investigación, el 81,82%) han sido cerradas, desestimadas, rechazadas o sobreesídas.

Entre 2019 y 2022 se presentaron 1.463 denuncias de tortura y tratos crueles ante instancias disciplinarias de la Policía. Estas denuncias se han resuelto dentro de la Ley 101, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, donde solamente se tienen 19 sanciones ejecutoriadas, tomando en cuenta que estas sanciones son estrictamente administrativas

RECOMENDACIONES

1. Garantizar investigaciones prontas, independientes, imparciales, efectivas y exhaustivas de los presuntos actos de tortura y malos tratos y sancionar a los responsables por la comisión de estos delitos.
2. Garantizar mecanismos de denuncia segura para las víctimas de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular en los lugares de privación de libertad.
3. Promover espacios de formación y capacitación continua de operadores de justicia para la investigación y sanción de denuncias de tortura.

DIPOSITIVA 5: Reparación a víctimas por tortura y violación a sus derechos

Es fundamental que se adopten medidas que garanticen una reparación integral, a través de servicios adecuados, de la implementación de políticas que garanticen estos procesos y que no sean revictimizantes.

RECOMENDACIONES

1. Desarrollar políticas públicas para que víctimas de tortura y malos tratos accedan a la reparación integral de acuerdo a estándares internacionales.
2. Promover la especialización de los profesionales que brinden atención a las víctimas de tortura y malos tratos dentro del Sistema Único de Salud.
3. Establecer medidas de calificación o recalificación que no promuevan la revictimización de las personas afectadas.

DIPOSITIVA 6: Mecanismo nacional de prevención de la tortura

En miras a dar una mayor independencia al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en Bolivia (MNP), este pasa a la Defensoría del Pueblo, respondiendo así a las recomendaciones de los diferentes órganos. De esta manera, la Defensoría está buscando garantizar la independencia del MNP, una independencia que sea sobre todo funcional pero también financiera, para así poder cumplir a cabalidad con lo establecido en el OPCAT. El logro de esta independencia todavía es un desafío por el que el estado boliviano tiene que trabajar.

RECOMENDACIONES

1. Asegurar que el Mecanismo Nacional de Prevención cuente con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para llevar a cabo su labor de manera eficaz y eficiente.
2. Asegurar que el Mecanismo Nacional de Prevención tenga independencia funcional del mandato de la Defensoría del Pueblo.

DIAPOSITIVA 7: Muertes en custodia y centros militares

No existe una adecuada investigación de muertes que se producen bajo custodia ya sea policial (centros penitenciarios o de detención) o militar (centros de instrucción), para establecer si estas fueron o no muertes por tortura, además de no existir información sobre los procesos de investigación de estas muertes.

RECOMENDACIONES

1. Capacitar de manera continua a funcionarios penitenciarios, policiales, fiscales e investigadores sobre los estándares internacionales para la investigación de muertes bajo custodia.
2. Garantizar que todos los casos de muerte bajo custodia sean investigados con prontitud e imparcialidad por un órgano independiente, teniendo debidamente en cuenta el Protocolo de Minnesota.